

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1373/2006. (PD. 4888/2007).

NIG: 1402142C20060011625.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1373/2006. Negociado: AF.
Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Com. de Prop. Avda. Gran Vía Parque núm. 16.
Procuradora: Sra. Victoria Eugenia Peralbo Giraldo.
Letrado: Sr. Antonio-Jesús López Córdoba.
Contra: Aplicaciones Verticales Medisur, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1373/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba a instancia de Com. de Prop. Avda. Gran Vía Parque, núm. 16, contra Aplicaciones Verticales Medisur, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 201

En Córdoba, a 19 de octubre, don Luis Rabasa Aguilar Tablada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario 1373/06 promovidos por la Comunidad de Propietarios de la finca, sita en Avenida Gran Vía Parque, número 16, de esta ciudad, representada por la Procuradora Sra. Peralbo Giraldo, y asistida del Letrado Sr. López Córdoba, contra Aplicaciones Verticales Medisur, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la finca, sita en Avenida Gran Vía Parque, número 16, de esta ciudad, representada por la Procuradora Sra. Peralbo Giraldo, contra Aplicaciones Verticales Medisur, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de obra que les vinculaba, y debo condenar y condeno a esta última a que abone a la comunidad demandante antecitada la cantidad de 11.345,28 euros, los intereses legales a computar desde la fecha del emplazamiento, hasta la de la presente resolución, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, preparándose por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 LEC).

Por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Aplicaciones Verticales Medisur, S.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba a diecinueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 948/2007. (PD. 4884/2007).

NIG: 4109142C20070028381.
Procedimiento: J. Verbal (N) 948/2007. Negociado: 4.º
Sobre: Desahucio.
De: Don Víctor García Jara.
Procuradora: Sra. María Fátima Cabot Orta153.
Contra: Doña Mónica Barrero Durán.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 948/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sevilla a instancia de don Víctor García Jara contra doña Mónica Barrero Durán sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 232/07

En Sevilla a veintiocho de septiembre de dos mil siete.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla en el procedimiento de juicio Verbal Civil seguido a instancias de don Víctor García Jara, representado por la Procuradora Sra. Cabot Orta, y asistido del Letrado Sr. Saucedo Prada, contra doña Mónica Barrero Durán, declarada en situación procesal de rebeldía.

Sobre desahucio por falta de pago de la renta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de junio del actual se presenta por la Procuradora Sra. Cabot Orta, en la indicada representación, demanda de juicio verbal de desahucio, junto con sus copias y documentos.

Segundo. Por auto de fecha 2 de julio, se incoa la misma, señalándose día y hora para la celebración del juicio oral.

Tercero. El día 26 de septiembre se celebró el juicio oral con el resultado obrante en autos, no compareciendo el demandado a pesar de haber sido citado en forma, por lo que fue declarado en rebeldía conforme a lo previsto en el artículo 442.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Celebrada la vista oral, el juicio quedó concluso para sentencia.